



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	ALEXANDRA DEL PILAR BARRIOS
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE ISAURO CABRERA VEGA (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2020-00469
ASUNTO:	MODIFICA GRUPO DE PRUEBA ADN - OFICIAR

Verificado el expediente se observa contestación del requerimiento realizado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cual se especifica la necesidad de incluir a la madre biológica de la demandante ALEXANDRA DEL PILAR BARRIOS, en el grupo al cual se le practicara la prueba de marcadores genéticos ADN.

En efecto, la parte interesada aportó los datos requeridos para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, aclarando que la progenitora de la demandante es la señora DEYANIRA BARRIOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.110.633, por lo que se procederá a incluirla dentro del citado grupo al que se le practicará la prueba de ADN.

Por otro lado, Medicina Legal precisa que, para ellos informar el costo de la prueba, es necesario que se les allegue la solicitud con el grupo familiar completo y una vez las partes realicen el pago por el valor total de la prueba, el despacho debe señalar el día y la hora en que las partes deben presentarse a la toma de las muestras e informarles de ello.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

PRIMERO: MODIFICAR el grupo al cual se le debe practicar la prueba con marcadores genéticos (ADN), adicionando a la progenitora de la demandante, señora DEYANIRA BARRIOS.

SEGUNDO: ACLARAR que el grupo al cual se le practicará la prueba de marcadores genéticos (ADN), queda conformado de la siguiente manera, ALEXANDRA DEL PILAR BARRIOS, DEYANIRA BARRIOS, ALVARO ANDRES CABRERA COTRINA, NICOLAS DAVID CABRERA COTRINA, y la menor NATALIA CABRERA COTRINA, junto con la señora LUZ MERY COTRINA ROMERO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que indique el costo de la prueba mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 57
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA